

TESIS 3/2025

RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN. NO ES VÁLIDO QUE SE HAGAN VALER MOTIVOS DE DISEÑO RELACIONADOS CON UN MOMENTO Y ETAPA DISTINTA DEL PROCESO ELECTORAL. Del contenido de lo previsto en el artículo 164, numerales 3, 4 y 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se desprende que el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; y resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y que la etapa de preparación de la elección, culmina al dar inicio la jornada electoral el primer domingo de junio del año que corresponda. En observancia a lo anterior, no resulta válido que con el pretexto de impugnar el cómputo municipal y otras actuaciones derivadas de la etapa de resultados, se hagan valer agravios vinculados a un momento y etapa distinta del proceso electoral para manifestar su oposición, como lo serían en su caso, los vinculadas a la aprobación del convenio de candidatura común de que se trate, pues éstos pertenecen a la etapa previa de preparación de la elección, la cual se tuvo por concluida al comenzar la jornada electoral, por lo que los actos adquirieron certeza y definitividad.

Juicio Electoral TEED-JE-037/2025.- Actor: MORENA. Agosto 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala. Secretaria Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio Electoral TEED-JE-040/2025.- Actor: MORENA. Agosto 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.